

---

“Año de la Universalización de la Salud”

---

### ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

#### I. FINALIDAD

Orientar y establecer las acciones pertinentes que garanticen el desarrollo académico y administrativo de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos y Privados del ámbito de la Dirección Regional de Educación Cusco, en el marco del estado de emergencia sanitaria por **COVID-19**.

#### II. OBJETIVO

Establecer orientaciones, acciones y procedimientos complementarios para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos y Privados del ámbito de la Dirección Regional de Educación Cusco, de acuerdo a la declaración de emergencia sanitaria establecida en el **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**.

#### III. ALCANCES DE APLICACIÓN

- 3.1. Dirección Regional de Educación Cusco.
- 3.2. Institutos de Educación Superior Tecnológico públicos y privados.
- 3.3. Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicas y privadas.
- 3.4. Instituto Superior de Música Público.

#### IV. BASE NORMATIVA

- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su modificatoria.
- ✓ Decreto de Urgencia No 026-2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (**COVID-19**) en el territorio nacional.
- ✓ Decreto de Urgencia No 029-2020, que establece medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del **COVID-19** en la economía peruana.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria.

“Año de la Universalización de la Salud”

- ✓ Decreto Supremo No 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su modificatoria.
- ✓ Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del **COVID-19**.
- ✓ Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020.
- ✓ Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción al Coronavirus”.
- ✓ Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA, que aprueba el “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus”.
- ✓ Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Atención y Manejo Clínico de Casos de **COVID-19**”.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Orientaciones para prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (**COVID 19**) en los Centros de Educación Técnico-Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior”.
- ✓ Resolución viceministerial N°087-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por **COVID-19**” y las “Orientaciones para supervisión del desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria por **COVID-19**”

## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 5.1. EDUCACIÓN NO PRESENCIAL:** Es aquella en la cual el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes, por tanto, la enseñanza se realiza a través de medios digitales y tradicionales, donde el usuario consulta las fuentes de modo autónomo, a fin de

“Año de la Universalización de la Salud”

adquirir los conocimientos, competencias y actitudes, que estima válidos para su progreso y formación.

- 5.2. PLATAFORMA VIRTUAL EDUCATIVA:** Es un entorno de trabajo en línea donde se comparten recursos para trabajar en forma no presencial. Las herramientas que deben estar disponibles en la plataforma educativa son: plataformas E-Learning, Herramientas de gestión de contenidos, herramientas de comunicación y colaboración, herramientas de seguimiento y evaluación, herramientas de administración y otras herramientas complementarias, como sistemas de búsquedas de contenidos. Los docentes definirán la herramienta más pertinente de acuerdo a la etapa del proceso de aprendizaje que se realice con el estudiante.
- 5.3. FORMACIÓN ASINCRÓNICA:** Es una forma de realizar el servicio educativo, a través de ella se desarrolla el intercambio de información entre dos o más personas de manera diferida en el tiempo, es decir, cuando no existe coincidencia temporal. El uso de la tecnología permite que los aportes entre docente y estudiante se registren en plataformas digitales, dándole al estudiante la oportunidad de gestionar su propio aprendizaje. En este tipo de formación se usan herramientas como foros y correo electrónico.
- 5.4. FORMACIÓN SINCRÓNICA:** es otra forma de realizar el servicio educativo, a través de ella se desarrolla el intercambio de información por internet en tiempo real entre docente y estudiantes. Aquí se gestiona el aprendizaje docente-estudiante en el mismo tiempo y espacio virtual. En este tipo de formación se usan herramientas como los chats, video llamadas o pizarras electrónicas.
- 5.5. E-LEARNING:** es una Formación con Internet, ambiente creada en la Web en el que los estudiantes y educadores pueden llevar a cabo tareas de aprendizaje. No es sólo un mecanismo para distribuir la información a los estudiantes; también supone tareas relacionadas con la comunicación, la evaluación de los alumnos y la gestión de la clase.

## VI. SIGLAS

- ✓ COVID-19: Coronavirus.
- ✓ DISERTPA: Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- ✓ DIGESUTPA: Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- ✓ DRE: Dirección Regional de Educación.

“Año de la Universalización de la Salud”

- ✓ ESFA: Escuela Superior de Formación Artística.
- ✓ EEST: Escuela de Educación Superior Tecnológica.
- ✓ IES: Instituto de Educación Superior.
- ✓ IEST: Instituto de Educación Superior Tecnológica.
- ✓ ISM: Instituto Superior de Música.
- ✓ MINEDU: Ministerio de Educación.
- ✓ GORE: Gobierno Regional.
- ✓ MINSA: Ministerio de Salud.
- ✓ LAG: Lineamientos Académicos Generales.
- ✓ REGISTRA: Sistema de Información de Gestión Académica.
- ✓ CONECTA: Sistema de Seguimiento de Egresados.
- ✓ TITULA: Sistema de Información de Grados y Títulos.

Para efectos de la presente norma técnica, se entiende como instituciones educativas, en su conjunto, a los IEST, IES, EEST, ISM y ESFA públicos y privados.

## VII. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

### 7.1. DISPOSICIONES GENERALES

El personal de los IEST/ISM públicos y privados, considera lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU, Resolución viceministerial N° 087-2020-MINEDU, fin de garantizar el desarrollo del servicio educativo durante la emergencia sanitaria; sin perjuicio de las medidas adoptadas ante la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena).

A efectos de implementar las medidas establecidas en la presente norma técnica, los directores, personal jerárquico, docentes y administrativo en general deben garantizar las condiciones básicas de calidad en los procesos administrativos y académicos semestral y anual.

Una vez superada la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), los IEST/ISM públicos y privados garantizan la disponibilidad de kits de higiene (jabón, papel higiénico, papel toalla y otros); así como, ambientes limpios y desinfectados, en coordinación con su equipo directivo antes del retorno de los estudiantes a clases presenciales.

Asimismo, los IEST/ISM públicos y privadas, deben informar acorde a los lineamientos académicos generales y normatividad vigente los procesos administrativos y académicos del presente año fiscal a la

“Año de la Universalización de la Salud”

Unidad de Educación Superior Tecnológica de la Dirección Regional de Educación Cusco.

## 7.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

### 7.2.1. SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

- La dirección general conjuntamente con la jefatura de la unidad académica y coordinaciones de los programas de estudios de las instituciones educativas, o el que haga sus veces, realizan labores de coordinación para garantizar el desarrollo del servicio educativo (realizan el plan de emergencia sanitaria covid-19).
- La dirección general, establece disposiciones normativas y/o institucionales que permitan ejecutar acciones y/o alternativas para el desarrollo del servicio educativo.
- El IEST/ISM público y privado debe brindar una plataforma E-Learning de Enseñanza-Aprendizaje para docentes y estudiantes, garantizando la comunicación efectiva con la comunidad estudiantil, mientras este en vigencia el estado de emergencia sanitaria (Covid-19).
- Los IEST/ISM públicos y privados, a fin de garantizar una adecuada gestión institucional, debe implementar plataformas y/o herramientas digitales para la atención documentaria (mesa de partes).
- Los IEST/ISM públicos y privados, actualiza los documentos de gestión acorde a los LAG, considerando la emergencia sanitaria del covid-19.

### 7.2.2. SOBRE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y/O ADMINISTRATIVOS

#### a) TRABAJO REMOTO

- El director debe informar a los estudiantes, docentes y administrativos sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto.
- La institución educativa guarda confidencialidad de la información proporcionada a su entidad en la prestación de servicios educativo.
- El director, docentes y administrativos deben estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias.

“Año de la Universalización de la Salud”

- El director, administrativos y docentes deben identificar y definir las actividades que serán desarrolladas mediante trabajo remoto.
- La institución debe precisar los horarios y canales de comunicación con docentes, administrativos y estudiantes (correo electrónico, videollamada, llamadas telefónicas, entre otros).
- Las actividades que se realicen por medio de trabajo remoto debieran ser monitoreadas por jefe(a) inmediato(a), contando con un criterio de cumplimiento que sea observable y medible.

### **b) CONTRATA DOCENTE Y ENCARGO DE PUESTOS DE GESTIÓN**

- El director(a) general debe garantizar la continuidad del proceso de contratación docente y encargo de puestos de gestión, a fin de contar con el personal correspondiente para la implementación del plan de estudios, al inicio del año académico.
- Los IEST Públicos, deben continuar con el proceso de contratación docente en la etapa en la que se vieron interrumpidas debido al estado de emergencia sanitaria. El desarrollo de las subsiguientes etapas se realiza bajo la modalidad **no presencial**, a través de una plataforma que el MINEDU establezca. Las comunicaciones virtuales que se realicen dentro de dicho proceso tendrán validez legal para efectos de la adjudicación de la plaza.

### **c) ADMISIÓN 2020**

- Los IEST /ISM Públicos y Privados, convoca el proceso de admisión 2020-I.
- Los IEST/ISM Público y Privado, determina si realiza el proceso de admisión bajo la modalidad presencial o no presencial acorde a su naturaleza.
- Los IEST/ISM Públicos y Privados, podrán efectuar procesos complementarios de admisión acorde a su realidad (durante la emergencia sanitaria bajo la modalidad virtual o al levantarse la emergencia sanitaria bajo la modalidad presencial).
- Los IEST/ISM, que realicen el proceso de admisión de manera presencial y no presencial deben comunicar a la DRE-Cusco, DISERTPA y DIGESUTPA.

“Año de la Universalización de la Salud”

### d) MATRÍCULA

- Los IEST/ISM Públicos y Privados, pueden efectuar el proceso de matrícula bajo la modalidad no presencial, proceso que estará a cargo de la dirección general, conforme indica la Resolución viceministerial N°087-2020-MINEDU.
- Cada IEST/ISM, establece las medidas institucionales necesarias, para viabilizar la matrícula bajo la modalidad no presencial en el sistema de información REGISTRA.
- El director general del IEST Público y Privado, remite a la DRE-Cusco, los registros de matrícula.

### e) TITULACIÓN

- Los expedientes para titulación ingresados por mesa de partes antes del estado de emergencia sanitaria, pueden adecuar de manera no presencial.
- Se suspende el proceso de titulación hasta el levantamiento de la medida de aislamiento social obligatorio.

## 7.2.3. SOBRE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Los docentes deben realizar actividades que permitan desarrollar el proceso formativo enmarcados en los LAG y la Resolución viceministerial N°087-2020-MINEDU.

### a) PLANIFICACIÓN CURRICULAR

- Los directivos y docentes elaboran el plan de recuperación de horas lectivas y no lectivas de cada unidad didáctica considerando los créditos, horas teóricas y prácticas (las horas de estudio que se realizan de forma presencial y no presencial).
- La unidad académica o el que haga sus veces, debe validar la planificación curricular, los sílabos de cada unidad didáctica antes del inicio del semestre académico y durante el periodo académico los materiales y sesiones de aprendizaje, antes del dictado de clases desarrolladas de forma sincrónica o asincrónica, bajo el marco de los LAG y DCBN (considerar el perfil de egreso, los estándares, el mapa curricular, los enfoques transversales, las descripciones de los cursos y el desarrollo de los proyectos integradores)
- El secretario académico o el que haga sus veces, consolida el directorio y realiza el diagnóstico de la conectividad de docentes y estudiantes (computadora, acceso a internet, fluido eléctrico,

“Año de la Universalización de la Salud”

teléfono inteligente, radio, tv, entre otros) a fin de determinar las actividades y estrategias académicas bajo la modalidad NO PRESENCIAL.

- Los docentes identifican, implementan y comparten herramientas digitales de aprendizaje para el desarrollo de actividades no presenciales, de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del IEST buscando una oportunidad de formación para el desarrollo de competencias digitales y de investigación.
- El docente brinda asistencia de inter aprendizaje a estudiante usando entornos virtuales y/o plataformas E- Learning (no presencial)

### **b) RECUPERACIÓN DE HORAS LECTIVAS**

- La Unidad Académica, Coordinadores de Área y docentes en general establecen el plan de recuperación de horas lectivas, asegurando que el proceso de enseñanza aprendizaje sea concordante en espacio y tiempo.
- El cumplimiento estricto de plan de recuperación académica esta a cargo de la unidad académica, quien realiza el plan de monitoreo e implementa fichas de monitoreo académico.

### **c) IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

- Durante la emergencia sanitaria, el servicio educativo en las instituciones educativas debe brindarse de manera no presencial utilizando herramientas de soporte digital y medios de comunicación disponibles, de acuerdo al contexto. El servicio educativo podrá ser de forma sincrónica y asincrónica.
- La ejecución de actividades como revisión de documentos digitalizados, visualización de videos u otras que contribuyan al desarrollo de clases para el logro de aprendizajes no debe exceder a la programación de horas diarias establecidas por la institución, la misma que es prevista de manera razonable considerando el contexto de emergencia sanitaria.
- La evaluación como parte del proceso de aprendizaje que orienta la labor de los docentes, debe implementarse de manera permanente durante el desarrollo de las unidades didácticas. En esta coyuntura, dicho proceso se dará de manera no presencial teniendo en cuenta los indicadores de logro determinados en cada una de las unidades didácticas propuestas.

---

“Año de la Universalización de la Salud”

### d) FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

- Los docentes y directivos de los IEST/ISM públicos, deben participar del curso de manera obligatoria: el curso **MOOC** "Actuando frente al coronavirus **COVID-19**", de acceso libre en la plataforma **PERÚEDUCA**.
- Los docentes y directivos de los IEST/ISM Públicos, deben participar del curso virtual "Planes de estudios por competencias: conceptos iniciales", de acceso libre en la plataforma **SUPERATEC**.
- El MINEDU pone a disposición para todos los docentes y directivos de la educación técnica productiva, superior tecnológica y artísticas, los cursos virtuales del Programa de Fortalecimiento de Capacidades plataforma **SUPERATEC**.
- El **MINEDU** brinda acceso a los mismos cursos que se hayan propuesto para la formación de los estudiantes de la educación técnica productiva, superior tecnológica y artísticas en las plataformas abiertas de autoaprendizaje. Estas serán convalidables con la malla del programa de capacitación del Minedu cuando presenten su evaluación aprobada.
- Los docentes y directivos de los IEST/ISM Públicos, deben participar del curso, conferencias y charlas de manera obligatoria cuando la DRE-Cusco convoca.

### 7.2.4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los IEST/ISM Públicos y Privados, deben remitir a DRE-Cusco la documentación académica establecida en los Lineamientos Académicos Generales, o el que haga sus veces, según corresponda a los 30 días hábiles luego de superado el estado de emergencia sanitaria.
- Los IEST/ISM Públicos y Privados, deben informar previamente a los estudiantes, a través de los medios físicos y/o digitales u otros, la planificación establecida para el desarrollo de horas lectivas de manera no presencial.
- Los IEST/ISM Públicos y Privados, implementan las líneas de orientación y de soporte técnico a disposición de los estudiantes para el desarrollo del servicio educativo durante el Estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 en el marco de la presente norma técnica.

---

---

“Año de la Universalización de la Salud”

- En caso algún estudiante no cuente con condiciones que exige el uso de medios virtuales (conexión estable a internet, laptop u otros), las instituciones educativas deberán brindarles asistencia u otras opciones de recuperación. Dichos casos, son excepcionales y deben ser plenamente identificados por el IEST/ISM.
- Los IEST/ISM Públicos y Privados, establecen los mecanismos de reprogramación de matrículas, pagos o mensualidades ante el Estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19.
- El MINEDU pública en su portal institucional las orientaciones técnicas y/o pedagógicas a las instituciones educativas para el adecuado cumplimiento de la presente norma técnica.
- Los IEST/ISM debe velar por el licenciamiento y acreditación institucional.
- Es responsabilidad del Instituto de adecuar los programas de estudio acorde a la matriz de la oferta educativa y los LAG.
- El IEST/ISM Público y Privado, es responsable de garantizar el logro de las metas de aprendizaje de los estudiantes, por tanto, deben asumir procesos pedagógicos pertinentes, a partir de las necesidades de aprendizaje, proceso de planificación y evaluación formativa.
- El director general, jefes de área, docentes y especialista de la DRE-Cusco, se reúnen periódicamente para proponer y elaborar herramientas pedagógicas, evaluaciones y otros, que coadyuven la mejora de los logros de aprendizaje.
- Mientras dure el estado de emergencia sanitaria los directores deben informar cada viernes de cada semana la asistencia del personal de la institución detallando las actividades realizadas al Especialista de Educación Superior Tecnológico mediante el correo electrónico [flota6@gmail.com](mailto:flota6@gmail.com)

### VIII. RESPONSABILIDADES

**La DRE-Cusco** supervisan a los IES, IEST, ISM, IESP y ESFA, la recuperación efectiva de las horas lectivas el desarrollo de las actividades en la modalidad no presencial y de las demás medidas contenidas en la presente norma técnica, sin perjuicio de las acciones de fiscalización realizadas por el MINEDU, según corresponda.

“Año de la Universalización de la Salud”

**Las IEST, ISM, IES, EEST Y ESFA públicos y privados**, deben cumplir con las disposiciones adoptadas para el desarrollo del servicio educativo durante el Estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19.

Cusco, abril de 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO



Prof. Ruth Alejandrina Báez Quispe  
DIRECTORA REGIONAL